



VISTOS: El escrito de fecha 19 de enero de 2021 presentado por el servidor Handersson Bady Casafranca Valencia, el Informe N° D00014-2021-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000043-2021-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito señalado en vistos, el servidor Handersson Casafranca Valencia, al amparo de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, solicita beneficio de defensa legal por encontrarse comprendido en calidad de denunciado en la investigación que sigue la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago – Primer Despacho, por el delito de abuso de autoridad, en supuesto agravio de la señora Yaneth Ccante Tintaya, según consta en la Providencia N° 01 del 15 de diciembre del 2020 (Carpeta Fiscal N° 462-2020);

Que, los hechos denunciados que conllevaron al inicio de la investigación están relacionados al operativo realizado el día 18 de febrero del 2020, en su condición de jefe de la Unidad Desconcentrada Cusco, en el cual se aplicó la infracción F1 al vehículo de placa de rodaje X2Y-262 de propiedad de la denunciante y se dispuso retiro de placas y retención de licencia de conducir;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley el Servicio Civil, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, establece que todo servidor o exservidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, mediante el Informe N° D000043-2021-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles”, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la solicitud de defensa legal presentada por el mencionado servidor cumple con los requisitos de admisibilidad, que resulta procedente por haberse verificado que los hechos objeto de la denuncia se encuentran directamente relacionados a sus funciones, y que debe declararse como tal a través de una resolución de la Gerencia General;

Que, en el orden de lo expuesto, procede el beneficio de defensa legal solicitado y, por lo establecido en el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, ello se debe formalizar mediante resolución del titular de la entidad, el cual, según se precisa en el numeral 5.1.3, es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil; su reglamento general, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-204-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles”, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE; en ejercicio de

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: VMDSFEW

la atribución establecida en el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente, la solicitud de beneficio de defensa legal presentada por el servidor Handersson Bady Casafranca Valencia respecto a la investigación por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad en agravio de la señora Yaneth Ccante Tintaya, seguida ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución al servidor Handersson Bady Casafranca Valencia y a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.gob.pe/sutran.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

JORGE LUIS BELTRAN CONZA
GERENTE
GERENCIA GENERAL